

ANEXO. II

AUTOBAREMACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES.

Criterios a valorar	Puntos
a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial. Máximo 6 puntos: 1. Grupos de actividad que no tengan representación o sea escasa en ese mercado, siempre que no se trate de productos limitados o prohibidos por esta Ordenanza, de manera general o específica para un mercado concreto. (3 puntos) 2. Grupo de actividad con mayor demanda comercial (3 puntos).	
b) Alcanzar una rentabilidad económica mínima hasta la obtención de 6 puestos, tratando de evitar siempre la coincidencia en día: (PUESTOS EN MERCADOS DE CARTAGENA). Máximo 4 puntos: 0,8 puesto (hasta 4 puntos)	
c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria. Máximo 9 puntos: 0,6 por año acreditado en venta ambulante y no sedentaria (máximo 6 puntos). 0,3 por año acreditado en otras actividades comerciales (máximo 3 puntos). En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a seis meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días sí se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo el sorteo, en caso de igualdad final.	
d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria. Máximo 2 puntos: 0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5, hasta un máximo de 2 puntos.	

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen. Máximo: 2 puntos.	
f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o mediación. Máximo 2 puntos.	
g) Pertenecer el interesado a Asociación del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena. Máximo: 1 punto.	
h) Por tener la condición de familia numerosa (1 punto). En el caso de familia numerosa de categoría especial, 1 punto más. Máximo: 2 puntos.	
i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando. Máximo: 2 puntos.	
j) Tener una edad superior a 45 años. Máximo: 2 puntos.	
Puntuación total	

Criterios establecidos en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Cartagena.

En, adede 2025

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA